RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°259-2024-OGAF/MPC

Cañete, 14 de junio de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La RESOLUCIÓN NUMERO SEIS, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00045-2022-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1084-2024-PPM-MPC, de fecha 29 de mayo del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°02180-2024-OGGRH-MPC, de fecha 31 de mayo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°684-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de junio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°02475-2024-OGGRH-MPC, de fecha 13 de junio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala,* que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes*: (...) literal ***k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;***

Que, RESOLUCIÓN NUMERO SEIS, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00045-2022-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

> ***"REQUIÉRASE** a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, a través de sus alcalde en el plazo de QUINCE DIAS, emita resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante un vínculo laboral a plazo indeterminado a partir del 04 de setiembre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020; del 06 de enero del 2021 a abril del 2021 y del mes de junio del 2021 en adelante, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal de áreas verdes, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad demandada; además, debe disponer su contratación a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados y su registro en la planilla de pago de trabajadores obreros, bajo el régimen laboral de la actividad privada; (...)".*

.../// 1

Que, mediante **Memorándum N°1084-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 29 de mayo del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la RESOLUCIÓN NUMERO SEIS, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00045-2022-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Publica Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **MEMORANDUM N°02180-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 03 de junio del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°684-2024-GAJ-MPC** con fecha 11 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

***3.1** Se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N°00045-2022-0-0801-JR-LA-01, RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS de fecha 21 de mayo del 2024 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del presente proceso incoado por el Sr. EUGENIO BELLEZA GUILLERMO RICARDO, que dispone cumplir en el plazo de quince días lo ordenado por sentencia, siendo lo siguiente:*

"(...)
***REQUIÉRASE** a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE a través de su representante legal en el plazo de QUINCE DIAS emita resolución administrativa reconociendo a favor del demandante un vínculo laboral a plazo indeterminado a partir del 04 de setiembre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020; del 06 de enero del 2021 a abril del 2021 y del mes de junio del 2021 en adelante, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal de áreas verdes, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad demandada; además, debe disponer su contratación a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados y su registro en la planilla de pago de trabajadores obreros, bajo el régimen laboral de la actividad privada; (...)".*

***3.2** Que, se encargue a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.*
***3.3** Que, se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutivo que se expida, para los considerandos del caso.*

Que, mediante **Memorándum N°02475-2024-OGGRH-GM-MPC,** con fecha 13 de junio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutiva al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que**,** conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

///...
Página N°3
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 259-2024-OGAF/MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del Sr. EUGENIO BELLEZA GUILLERMO RICARDO, del 04 de setiembre del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020, del 06 de enero del 2021 a abril del 2021 y del mes de junio del 2021 en adelante, el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada en su calidad de obrero municipal de áreas verdes de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la suscripción de contrato del Sr. EUGENIO BELLEZA GUILLERMO RICARDO como obrero municipal, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Publica Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. Jose Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS